



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**BLOQUE
CORDOBA**

LUGAR Y FECHA

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
10	09	2014		08:40 a.m.	12:04 p.m.

CORPORACION

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADO PONENTE
		Rubén Darío Pinilla Cogollo

CODIGO UNICO DE INVESTIGACION (CUI)

1 1 0 0 1 6 0 0 0 2 5 3 2 0 0 6 8 2 6 8 9

TIPO DE AUDIENCIA

Control de legalidad de cargos

DELITOS

Concierto para delinquir agravado y otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
71.785.626	Jorge Eliecer Barranco Galván		X		X	
78.766.216	José Luís Hernández Salazar		x		x	
78.711.266	Dovis Grimaldi Núñez Salazar		x		x	
98.544.896	Iván David Correa		x		x	

INTERVINIENTES

Fiscal 13 UNJYP	Rafael Aponte Martínez
Defensor	Martha Inés Arango Castro Cesar Augusto Gallego Jiménez (defensor de los postulados Dovis Grimaldi Núñez Salazar e Iván David Correa)
Representantes de Víctimas	Edith Yuliet Álvarez Suaza Wilson Mesa Casas Armida Calderin Morales (Barranquilla)
Ministerio Público (Procurador Judicial Delegado J y P)	Doris Noreña

VICTIMAS

Nombres y Apellidos	Número de identificación	Teléfono

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Hora de inicio de la primera sesión

08:40 a.m.

00:01:40 La Sala verificó la presencia de las partes e intervinientes. Se estableció conexión con la ciudad de Montería.

00:04:44 Continúa el Fiscal con la presentación de los hechos del postulado Dovis Grimaldi Núñez Salazar.

00:04:55 HECHO # 12 – ARNOBY MANUEL RUIZ ATENCIA, el Fiscal describe el hecho del 21 de abril de 2001, en el que resultó capturado el postulado. Le imputa cargos en calidad de coautor por el delito de **Tentativa de homicidio en persona protegida** de los arts. 135 prgf 1° y 27 C.P.

00:12:52 HECHO # 13 – MARIANA DE JESUS CASTAÑO ARENA y RUBEN DARIO GOMEZ ARANGO, el Fiscal describe los hechos del 27 de julio de 2001. Le imputa cargos en calidad de coautor por los delitos de **Homicidio en persona protegida en concurso heterogéneo y sucesivo con Desaparición forzada, en concurso heterogéneo y sucesivo con Destrucción y apropiación de bienes protegidos** de los arts. 135 prgf 1°, 154 y 165 C.P.

00:33:53 La Magistratura le solicita al Fiscal aclarar las razones por las cuales la víctima de éste hecho, Mariana Castaño Arenas, tenía signos de tortura como quemaduras en las palmas de las manos y los antebrazos.

00:34:41 El postulado Núñez Salazar interviene para afirmar que su captura fue el 21 de abril de 2001 con anterioridad a éste hecho y que si bien él sí tenía conocimiento del mismo, no participó materialmente en él; aduce no tener conocimiento de si la víctima fue torturada.

00:37:47 Aclara el Fiscal las características de cómo fue encontrada la víctima y que si bien presentaba quemaduras éstas pudieron haber sido producidas por la exposición indiscriminada al sol, sin que por esas señales sea posible imputar el delito de tortura.

00:47:07 Se le pregunta al postulado si acepta entonces ese hecho y las modificaciones del mismo, el postulado dice que no acepta el delito de Destrucción y apropiación de bienes pues ello no estaba planeado, el único objetivo era matarlo.

00:47:32 En los casos de Miguel Antonio Cortes Romero, Jaime Elías Bula Espinosa y Arnoby Manuel Ruiz Atencia, se le pregunta al postulado si acepta las modificaciones en la calificación de Homicidio y Homicidio Agravado por el de Homicidio en persona protegida, realizadas en esos hechos; el postulado responde que sí acepta los hechos.

00:52:35 Se le pregunta al postulado Núñez Salazar a cuales hechos refería que ejecutaban por orden de Mancuso, él responde que todos los hechos eran ordenados por Mancuso.

00:55:27 El postulado Núñez Salazar itera que perteneció a la banda La Terraza de Medellín, fue contratados para llevar carros robados desde ésta ciudad hasta Montería,

Sincelejo o Barranquilla, pero dice que no sabe quiénes eran los jefes de dicha organización.

01:05:10 Interviene el Fiscal manifestando que considera estar suficientemente documentado por parte de la Fiscalía 13 DUNJYP el actuar y la interacción que hubo por parte de la banda La Terraza y los grupos delincuenciales y antisubversivos en el departamento de Córdoba (incluyendo por supuesto el Bloque Córdoba). Aduce que la banda La Terraza era contratada (sobre todo por Carlos Castaño) para cometer magnicidios a nivel nacional.

01:08:07 Se le pregunta al postulado DAVIS GRIMALDI si acepta esos cargos de manera libre, consiente y voluntaria, él responde que sí los acepta voluntariamente.

01:09:07 Continúa el Fiscal con la exposición de los hechos del postulado JOSE LUIS HERNANDEZ SALAZAR.

01:09:12 HECHO # 1 – Comienza con la descripción de los hechos confesados por el postulado **José Luis Hernández Salazar**, tomando como delito base el **Concierto para Delinquir Agravado** (artículo 340 C.P. modificado por el artículo 8° de la Ley 733 de 2002 inciso 2° C.P.), en **Concurso Material Heterogéneo y Sucesivo con Fabricación, Trafico y Porte ilegal de armas de fuego y municiones de defensa personal y de uso privativo de las fuerzas armadas y de defensa personal o municiones** (artículos 365 y 366 C.P.), en **concurso heterogéneo y sucesivo con Utilización ilegal de uniformes e insignias**, en calidad de autor. La víctima de dicho delito es el Estado. Fue capturado el 22 de julio de 2002.

01:20:15 HECHO # 2 – **WILLIAM RAFAEL GUZMAN OYOLA, ELKIN ANTONIO, EL NEGRO (tentativa) y JAVIER DE JESUS SUAREZ CARVAJAL** este hecho fue evacuado el día de ayer donde también se leyó la confesión del postulado. Por este hecho se le imputó cargos por el delito de Homicidio en persona protegida en calidad de coautor.

01:20:43 HECHO # 3 – **AMPARO DEL SOCORRO VILLADA PEREZ y JHON JAIRO LONDOÑO VILLADA**, el Fiscal describe el hecho del 19 de noviembre de 2000. Le imputa cargos en calidad de coautor por el delito de **Homicidio en persona protegida** del art. 135 prgf 1° C.P.

01:25:27 Se decreta un receso de 20 minutos

Hora de finalización primera Sesión

10:07 a.m.

Hora de inicio segunda sesión

10:36 a.m.

00:00:40 HECHO # 4 – **ESCILDA MARIA LOPEZ TAPIA**, el Fiscal describe el hecho del 20 de noviembre de 2000. Le imputa cargos en calidad de coautor por el delito de **Homicidio en persona protegida** del art. 135 prgf 1° C.P.

00:07:53 Aduce el Fiscal que de los hechos que siguen, los que se saltará es porque ya habían sido presentados en conjunto con los de DAVIS GRIMALDI NÚÑEZ SALAZAR.

00:10:10 HECHO # 8 – **GUANERJE ANTONIO SIMANCA VASQUEZ**, el Fiscal describe el hecho del 1° de febrero de 2001. Le imputa cargos por el delito de **Homicidio en persona protegida** del art. 135 prgf. 1° C.P. en calidad de coautor.



.31 Interviene el postulado Núñez Salazar afirmando que él tuvo participación en ese hecho pero en la planeación del mismo, informando que después se aclaró que a esa víctima no era la persona que debían que matar; que lo mataron por equivocación.

00:16:05 HECHO # 10 – ERNESTO MANUEL COGOLLO OSORIO (falleció en el acto) y **LUCIA PEREZ ROMERO** (esposa de la víctima – lesiones), el Fiscal describe los hechos del 6 de febrero de 2001.

Le imputa cargos en calidad de coautor, por los delitos de **Homicidio en persona protegida en concurso heterogéneo y sucesivo con Lesiones personales en persona protegida** de los arts. 135 y 136 C.P.

00:22:16 HECHO # 13 – JOSE JOAQUIN SABOGAL AREVALO, el Fiscal describe el hecho del 4 de mayo de 2001.

Le imputa cargos por el delito de **Homicidio en persona protegida**, del art. 135 prgf, en calidad de coautor.

00:24:54 Intervención del postulado José Luis Hernández Salazar aduciendo que por los hechos del cabo Cogollo Osorio (HECHO # 10), pesa una sentencia condenatoria en su contra a 17 años y 6 meses de prisión, por el Juzgado Único Especializado de Montería por los delitos de homicidio agravado y lesiones personales.

00:27:29 HECHO # 14 – SAMIR ANTONIO LOPEZ FLOREZ, el Fiscal describe el hecho del 5 de junio de 2001.

Le imputa cargos en calidad de coautor por el delito de **Homicidio en persona protegida** 135 prgf 1° C.P.

00:35:43 HECHO # 15 – MANUEL SEGUNDO RUIZ ALVAREZ, el Fiscal describe el hecho del 26 de septiembre de 2001.

Le imputa cargos en calidad de coautor por el delito de **Homicidio en persona protegida** del art. 135 C.P.

00:40:50 La Magistratura le pregunta al postulado de las reuniones donde se planeaban los hechos, en las que ordinariamente estaban alias “El Chino Romero”, “El Principiante” e Hiran Herazo, por qué razón él estaba en casi todas las reuniones de las personas que aparentemente manejaban a “Los Urbanos” de Montería.

00:41:45 Hernández Salazar dice que como él y su hermano Dervis Grimaldi eran tan allegados a Hiran Herazo y a “El Chino Romero”, casi siempre los llamaban para acompañar las reuniones, dice que él en Los Urbanos era patrullero. Aclara que, respecto a las estructuras de los mando, las ordenes siempre venían de Salvatore Mancuso; el segundo era Dominico Mancuso y el tercero al mando era el Comandante de la Urbana, quien nunca se dejaba ver; las ordenes generalmente las ejecutaban el señor Hiran Herazo y “El Chino Romero”, que eran de la red de informantes.

00:46:04 Itera el postulado que acepta los hechos imputados y los modificados por la Fiscalía de manera libre, consiente, voluntaria y sin presiones.

00:48:49 Sobre los temas pendientes comienza el Fiscal a relacionarlos.

00:49:45 El Fiscal hace entrega de una carpeta con 138 folios, sobre la desmovilización del Bloque Córdoba, el número de desmovilizados relacionados en sus estructuras (38), el número de postulados a la Ley de Justicia y Paz (16 miembros, entre ellos los postulados del presente proceso), desmovilizados que no se postularon (25), integrantes que no se ha logrado identificar (14), integrantes fallecidos (19), uno desaparecido, integrantes capturados (16).

00:59:18 Hace entrega el Fiscal de una carpeta con 17 folios con la información sobre el estado actualizado de los procesos contra los postulados.

01:01:39 También hace entrega de 8 cd con todas las versiones del postulado José Luis Hernández Salazar.

01:19:57 Se fija que se llevará a cabo el Incidente de Reparación Integral, los días 27,28,29,30 y 31 de octubre de éste año, en la ciudad de Montería.

01:20:45 La Sala ordena citar y vincular a ese incidente a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, al Fondo de Reparación de Víctimas – FRV, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras y al Ministerio de Justicia, por medio de sus directores o delegados. A dicha audiencia se citaran a otras instituciones que estén vinculados al Programa de Reparación Integral previsto en la Ley 1448 de 2011 y que tengan responsabilidades en materia de reparación. Por la Secretaría se hará la respectiva notificación.

01:22:52 Dado que ya no es necesaria la presencia de los postulados en Medellín, se ordena que por la Secretaría se solicite el regreso de los postulados a la ciudad de Montería, donde se realizará el Incidente de Reparación.

01:23:42 Igualmente se ordena citar para el Incidente a la jefe de la Sub Unidad de Bienes de la Fiscalía, con el fin de que informe los bienes entregados, ofrecidos o denunciados por Salvatore Mancuso Gómez o por los miembros del Bloque Córdoba, para la reparación de las víctimas, haciendo una relación de dichos bienes, del estado actual y situación jurídica de esos bienes y los datos de identificación del mismo.

01:25:00 Se da por finalizada la audiencia y se cita a las partes para el Incidente de Reparación en la ciudad de Montería el día 27 de octubre a las 8:30 a.m.

01:26:00 Por último el postulado José Luis Hernández Salazar solicita los audios de las 3 últimas semanas o sesiones de audiencia.

Hora de finalización segunda sesión

12:04 p.m.

OBSERVACIONES

Evidencia recibida

1. Una carpeta con 138 folios rotulada como "Informe de policía donde se verifica:
 - Cuantos integrantes relacionados en las estructuras se desmovilizaros, fallecidos, alias que no se ha logrado identificar.
 - Estado actual de las investigaciones contra Jorge Eliecer Barranco Galván, José Luis Hernández Salazar y Dovis Grimaldi Núñez Salazar.
 - Diligencias, actuaciones y decisiones de investigaciones por compulsas de copias."
2. Una carpeta con 17 folios rotulada como "Estado actual de los procesos en contra de los postulados Jorge Eliecer Barranco Galván, Iván David Correa, José Luis Hernández Salazar y Dovis Grimaldi Núñez Salazar"
3. 8 cd's con audios de las versiones del postulado José Luis Hernández Salazar.

Requerimientos a la Fiscalía

1. Solicitar a la Defensoría del Pueblo, y entregar, el informe sobre los seguimientos realizados por ellos y las respuestas recibidas de las instituciones a las cuales le dio traslado del Informe de Riesgo 006 de dicha entidad; urgir y entregar la respuesta al oficio 0991 del 3 de julio de 2014 envidado al Dr. Jorge Calero sobre el reagrupamiento del Bloque San Jorge.

2. Entregar informe de todos los bienes denunciados por los postulados y que la Fiscalía 13 Delegada le haya remitido a la Sub Unidad de Bienes de la Fiscalía.
3. Solicitarle a la Sub Unidad de Bienes el informe sobre los bienes entregados, ofrecidos o denunciados por Salvatore Mancuso y los postulados del Bloque Córdoba, que ellos tienen, porque no siempre coinciden unos con los otros.
4. Aclarar el oficio del 15 de agosto de 2006, suscrito por el Ministro del Interior Sabas Pretel de la Vega, para saber a quienes incluye, y determinar la fecha exacta en que se produjo la postulación del señor Dervis Grimaldi Núñez Salazar.
5. Establecer la fecha de entrega de los postulados Jorge Eliecer Barranco Galván e Iván David Correa y, específicamente, cuándo ingresaron a la Cárcel de Urrea.
6. Establecer con exactitud la fecha de postulación de JORGE ELIECER BARRANCO GALVÁN e IVÁN DAVID CORREA.
7. Entregar copia de la sentencia condenatoria del 28 de enero de 2004 proferida por el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Montería bajo el Radicado 2003-0044-043, contra Dervis Grimaldi Núñez Salazar por el delito de Secuestro Extorsivo.
8. Informar cuándo y por qué medio (número de oficio, destino, etc.) se compulsaron copias contra los siguientes funcionarios mencionados por Mancuso: No existe registro de que hayan sido investigados:
 - Wilmar Otálvaro Pulgarín (Mayor, Comandante del distrito de Rionegro)
 - Martin Orlando Carreño Sandoval
 - Francisco Leonardo Ortiz Chavarro (Coronel)
 - Segundo Agustín Lasso Cortes (Coronel, Comandante del batallón Junín) - Gabriel Antonio Carrero Torres (Retirado),
 - Edwin Arnubal Saavedra Mahecha (Mayor)
 - Henry Rubio Conde (Teniente, Coronel del departamento de policía del Atlántico).
9. Entregar el acta de nombramiento del Rector de la Universidad de Córdoba, Claudio Sánchez Parra.

Órdenes

DECISIÓN


RUBÉN DARÍO PINILLA COGOLLO
Magistrado